DECRETO

CONSULTA PÚBLICA SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA Y EL CONTROL ANIMAL REALIZADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativa al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece sobre planificación normativa en su artículo 132 lo siguiente:

1. *Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
2. *Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

Conforme a ello la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo número 1216/17, de 29 de diciembre de 2017, por el cual se aprueba la Proposición del Teniente de Alcalde delegado de presidencia y políticas transversales, referente al plan normativo municipal para el año 2018. Este plan se encuentra publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

El Plan Normativo Municipal para el ejercicio 2018 recoge, en su octava página, la futura aprobación de la denominada ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA Y CON EL CONTROL ANIMAL.

La motivación para el establecimiento de la citada Ordenanza sería necesidad de adaptar diferentes ingresos que se perciben por la prestación de servicios municipales a la naturaleza jurídica que establece la Ley General Tributaria, tras su modificación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. La misma, en vigor desde el pasado 9 de marzo del presente año, estipula lo siguiente:

> *Disposición adicional cuadragésima tercera.*
>
> *Naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho privado.*
>
> *Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

Código Seguro de verificación:zm4LTJwFm7ng6CwMi5rJ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Garcia Jimenez - Teniente-alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo		FECHA	31/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	zm4LTJwFm7ng6CwMi5rJ+g==	PÁGINA	1/2

zm4LTJwFm7ng6CwMi5rJ+g==

> *En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.*

De acuerdo con la nueva condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, la mencionada Ley 9/2017 procede a modificar en este mismo sentido la Ley General Tributaria (disposición final undécima), así como el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (disposición final duodécima).

Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, señalando que:

> *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:*
>
> *a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
>
> *b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
>
> *c) Los objetivos de la norma.*
>
> *d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

La futura aprobación de la Ordenanza trata de adecuar la norma a la nueva naturaleza jurídica de la contraprestación económica por la prestación de estos servicios públicos y se estima necesaria su establecimiento para evitar situaciones de indefensión por parte de la ciudadanía receptora de tales servicios. No se consideran factibles otras posibles alternativas para su regulación.

Una vez insertado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, los potenciales destinatarios de la norma y los interesados en realizar aportaciones dispondrán de diez días hábiles, a partir del siguiente a su publicación. Las citadas aportaciones o sugerencias se remitirán por correo electrónico a la dirección adelgado@sadeco.es.

PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ

Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal, y Turismo

Código Seguro de verificación:zm4LTJwFm7ng6CwMi5rJ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Garcia Jimenez - Teniente-alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo		FECHA	31/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	zm4LTJwFm7ng6CwMi5rJ+g==	PÁGINA	2/2

zm4LTJwFm7ng6CwMi5rJ+g==